



DECRETO MUNICIPAL N° 115/2023

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 13 DIC 2023

VISTOS. -

La nota CITE JEF. DES. ORG. N° 202/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023 del área de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo a la modificación Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 248/2022 "Ley de Creación y Administración de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

CONSIDERANDO

Que, toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo, tal cual establece el artículo 47- I de la Constitución Política del Estado. Más adelante, en su artículo 272 dispone: "*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*".

Que, el mismo cuerpo legal en su Artículo 302 dispone: I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "2. *Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal*".

Que, el Artículo 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.

Que, el artículo **9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA) del mismo cuerpo legal dispone: I. La autonomía se ejerce a través de: 2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley. 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. Por otro lado, el Artículo 105. (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES) indica: Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 2. Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.**

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que: "*La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública*



o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos". Por su parte el Artículo 4 (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) de dicha norma legal, establece que: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.** b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el numeral 4 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: "4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal".

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 1. Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque de género, generacional e interculturalidad. 2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo", 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal Autónoma 248/2022 "Ley de Creación y Administración de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", tiene por objeto, la Creación y Administración de Patentes Municipales a las actividades económicas que se realizan dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre, bajo las condiciones que se establecen en esta norma y que regirán a partir de la presente gestión 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la normativa legal desarrollada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros la Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal. Conforme prevé el artículo 302 numeral 20 de la Constitución Política del Estado; en ese sentido, el Honorable Concejo Municipal con la facultad legislativa emitió la Ley Municipal Autónoma N° 248/2022 "Ley de Creación y Administración de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, la Constitución Política del Estado confiere la facultad reglamentaria al Órgano Ejecutivo Municipal, por lo cual mediante Decreto Municipal N°60/2022 este Órgano aprobó el Reglamento a



la Ley Municipal Autonómica N° 248/2022 "Ley de Creación y Administración de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, la Unidad competente del Municipio, para el presente caso la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, encontró ciertos vacíos en los procedimientos que regula el reglamento; por cuanto, en el marco de sus atribuciones, propone la Modificación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 248/2022 "Ley de Creación y Administración de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", en forma específica en lo que se refiere los artículos 18 (Procesamiento), art. 19 (Duración del Tramite), art. 27 (Infracciones) núm. 2. incisos b), c) y d) y art. 28 (Sanciones) núm. 2. incisos a), b), c), d), e) y f); núm. 3. Incisos a), b) y c) y párrafo III. del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 248/2022 "Ley de Creación y Administración de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, de acuerdo a revisión de la Ley Municipal Autonómica N° 248/2022 "Ley de Creación y Administración de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", la cual establece en su artículo 19 (Patente a la Publicidad y Propaganda), mas no regula la concesión del beneficio de exención y exclusión del pago de la patente a la publicidad y propaganda permanente o eventual; situación que conlleva a suprimir o derogar los artículos 46 (Exenciones) y 47 (Exclusiones); ya que conforme establece la Ley 2492 (Código Tributario) en su art. 6, solo la ley puede otorgar exenciones y no así un Reglamento.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia.

Que, en cumplimiento de la precitada Ley y lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaria Municipal Administrativo Financiero a través de la instancia competente en razón de materia, elabora y propone Decreto Municipal que aprueba la modificación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 248/2022 "Ley de Creación y Administración de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir conjuntamente los secretarios Decretos Municipales, y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la aprobación de la Modificación al Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 248/2022 "Ley de Creación y Administración de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", a través de los siguientes documentos administrativos:

- Informe Técnico Dirección de Ingresos N°41/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por: Abog. Mariana Díaz Ramos Director de Ingresos – G.A.M.S.; Lic. Olga Rivero Brito Jefe de Recaudaciones - G.A.M.S., Lic. Mariana Castro Pary Operadora de Plataforma.
- Informe Legal N° 040/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por Abog. Mariana Díaz Ramos Director de Ingresos – G.A.M.S., Abog. Gabriela Tejerina Ortiz Abogada de Fiscalización y C.C., Abog. Paola Villarpando Daza Abogada Jefatura de Fiscalización y C.C.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación de la Modificación al Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 248/2022 "Ley de Creación y Administración de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".



Sucre”, elaborado y propuesto por la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías “Andrés Ibañez”. Asimismo, se encuentra respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 041/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasce Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las Modificaciones al Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 248/2022 “Ley de Creación y Administración de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, aprobado mediante Decreto Municipal N°060/2022, en lo que refiere al artículo 18 (Procesamiento), artículo 19 (Duración del Tramite), artículo 27 (Infracciones) núm. 2. incisos a), b), c) y d) y artículo 28 (Sanciones) núm. 2. incisos a), b), c), d), e) y f); núm. 3. Incisos a), b) y c) y párrafo III. Por otro lado, se suprime y/o deroga los artículos 46 (Exenciones) y 47 (Exclusiones) al no estar previsto este aspecto dentro de la Ley; modificaciones que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal, efectuada en el marco y alcance de lo establecido por el Informe Técnico N°41/2023, Informe Legal N° 040/2023 elaborado por la Dirección de Ingresos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTRUIR, a la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, la ejecución y el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – INSTRUIR, a la Secretaria de despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el presente Decreto Municipal, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del G.A.M.S., debiendo ser difundido y puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación en coordinación de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

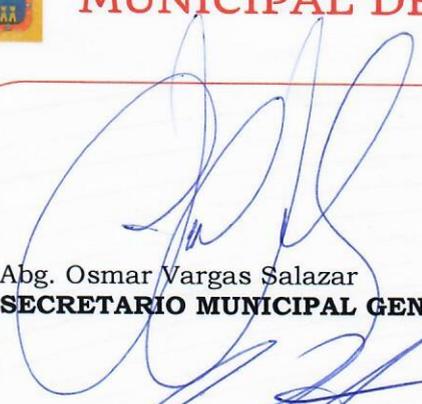
Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

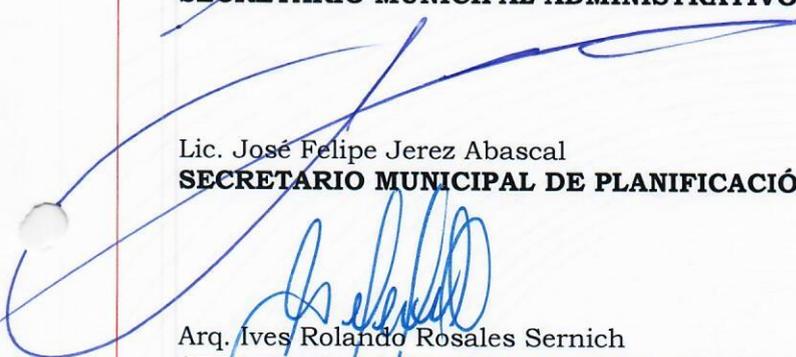
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

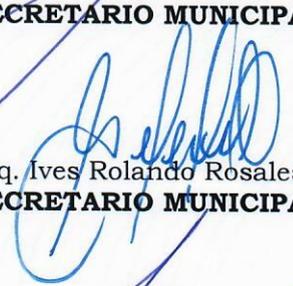


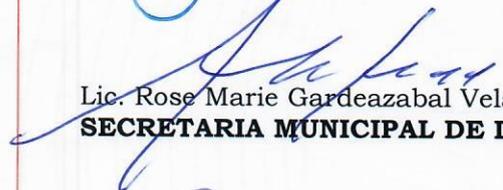



Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Dr. Beymar Herlin Coca Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Lic. Aldo Walter Calle Duran
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL a.i.

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 115/2023